



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD
Secretaría General

Callao, 08 de abril de 2026

Señor

Presente.-

Con fecha ocho de abril de dos mil veintiséis, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN Rectoral N° 215-2026-R.- CALLAO, 08 DE ABRIL DE 2026.

VISTO:

El escrito de fecha 15 de marzo de 2026 (Expediente N° E2070467), mediante el cual la estudiante LINDA MAGDALENA MAYTA QUISPE de la Escuela Profesional de Ingeniería Eléctrica, de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, con Código N° 2423120326, solicita su renuncia voluntaria a la vacante obtenida en la citada Escuela Profesional.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18 de la Constitución Política del Perú establece que "Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y de las leyes";

Que, conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la constitución, la acotada ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, el artículo 119 y el numeral 121.3 del artículo 121 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao concordantes con lo establecido en el artículo 60 y el numeral 62.2 del artículo 62, de la Ley Universitaria, precisan que el Rector es el personero y representante legal de la universidad; y tiene como parte de sus atribuciones, el dirigir la actividad académica de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el estatuto y los reglamentos vigentes;

Que, por Resolución N° 311-2024-CU de fecha 27 de diciembre de 2024, se reconoció como ingresante en el Proceso de Admisión 2024-II, por la modalidad de Examen General de Admisión, entre otros, a la señorita LINDA MAGDALENA MAYTA QUISPE a la Escuela Profesional de Ingeniería Eléctrica de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica de la Universidad Nacional del Callao;

Que, mediante la solicitud del visto, la estudiante LINDA MAGDALENA MAYTA QUISPE de la Escuela Profesional de Ingeniería Eléctrica de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica con Código N° 2423120326 solicita la renuncia a la vacante obtenida en la citada Facultad, por motivos personales;

Que, la Jefa de la Unidad de Registros Académicos, con Oficio N° 0490-2026-URA/UNAC del 26 de marzo de 2026, adjuntó el Informe N° 031-2026-CQE/FIEE/URA del 25 de marzo de 2026, en el cual informa que: "1. La señorita MAYTA QUISPE LINDA MAGDALENA, ingreso a la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, Escuela Profesional de Ingeniería Eléctrica en el proceso de Admisión 2024-II, por la modalidad de Examen General de Admisión, según Resolución N° 311-2024-CU, de fecha 27 de diciembre 2024, con código 2423120326. 2. Se matriculo en el Semestre Académico 2025B, realizó Retiro Total de cursos.";

Que, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica con Informe Legal N° 196-2026-UFAA-OAJ del 06 de abril de 2026, en relación a la solicitud de renuncia de la estudiante LINDA MAGDALENA MAYTA QUISPE a la vacante obtenida en la Escuela Profesional de Ingeniería Eléctrica de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica de la Universidad Nacional del Callao, en mérito a la documentación sustentante; en el numeral 3.1 de sus CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES, señala que: "Resulta PROCEDENTE la solicitud de RENUNCIA voluntaria a la vacante obtenida en la Escuela Profesional de Ingeniería Eléctrica de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica de esta Casa Superior de Estudios presentada por la Srta. LINDA MAGDALENA MAYTA





Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

QUISPE."; Asimismo, en su numeral 3.2 señala lo siguiente: "*Devuélvase a la Secretaría General a fin de que se continúe con el procedimiento conforme a lo normado.*";

Que, de lo evaluado, en el informe técnico de la Unidad de Registros Académicos y el Informe Legal emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, no se observa oposición alguna respecto de la renuncia efectuada por la solicitante, debiendo en tal sentido, precisarse que el artículo 6 numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad en los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; opinado y expuesto en el Oficio N° 0490-2026-URA/UNAC; Informe N° 025-2026-CQE/FIEE/URA; Informe Legal N°196-2026-UFAA-OAJ y demás documentación sustentante; considerando lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 119 y 121 del Estatuto de la Universidad, concordante con los artículos 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria;

SE RESUELVE:

Artículo 1° **ACEPTAR**, la renuncia de la estudiante **LINDA MAGDALENA MAYTA QUISPE**, con Código N° 2423120326. a la vacante obtenida en la Escuela Profesional de Ingeniería Eléctrica de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica de la Universidad Nacional del Callao, como ingresante en el Proceso de Admisión 2024-II, de conformidad a las consideraciones expuestas en la presente resolución.

Artículo 2° **DEJAR SIN EFECTO**, la Resolución N° 311-2024-CU de fecha 27 de diciembre de 2024, en el extremo correspondiente al reconocimiento como ingresante de la estudiante **LINDA MAGDALENA MAYTA QUISPE** a la Escuela Profesional de Ingeniería Eléctrica de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica de la Universidad Nacional del Callao, conforme a las consideraciones expuestas en la presente resolución

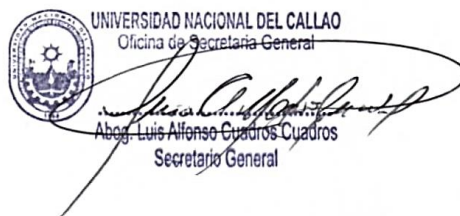
Artículo 3° **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, Unidad de Registros Académicos e interesado, para conocimiento y fines consiguientes; disposición a cargo de la Secretaría General, que en atención a ello suscribirá la presente.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rectorado, VRA, VRI, FIEE, URA e interesada.